



N° 2470



REF.: Aprueba prórroga contrato de Arrendamiento de oficina Dirección Regional SERNAC región del Bío Bío, para el periodo Enero a Diciembre de 2014.

CONCEPCION, 24 Enero de 2014.

**RES. EX. N° 19.-
CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fechas 01.09.2009 se suscribió contrato de arrendamiento sobre las oficinas de la Dirección Regional del Bío Bío.
- 2.- Que conforme a la cláusula tercera determinada en el contrato, la duración del periodo de arriendo es de cinco años, con renovación automática por igual periodo, a menos de voluntad en contrario manifestada por ambas partes.
- 3.- Que, por consiguiente, el contrato se ha renovado por el periodo 2014 y por el plazo estipulado en el respectivo contrato, y procede disponer el pago de las rentas según contrato que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo N° 57 de la Ley N° 19.496; en la Ley 20.641; en la Ley 19.886 y su Reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- **PRORRÓGUESE** el contrato de arrendamiento celebrado por este organismo con el arrendador INMOBILIARIA SANTA LUISA, por los plazos estipulados en el respectivo contrato, que se entienden forman parte de la presente resolución.
- 2.- Páguese mensualmente por concepto de rentas de arrendamiento la suma detallada en el contrato.
- 3.- El pago se facturará por mes anticipado y contra presentación de factura, comprobante de arriendo visado por el Jefe de la Unidad de Finanzas, Contabilidad y Presupuesto, y el Director Regional correspondiente, en señal de conformidad.

4.- Impútese el gasto que demande esta Resolución al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2014 de este Servicio Nacional del Consumidor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE



RODRIGO NAHUELCURA VILLAMÁN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

RNV/crb

Distribución:

- Oficina de Partes SERNAC Región Bio Bio.
- Contabilidad y Finanzas
- Dpto. Administración Y finanzas. 7